



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA15-842
 viernes, 11 de diciembre de 2015

"Por el cual se distribuyen unos procesos y se establecen directrices respecto del equilibrio del reparto entre los juzgados administrativos del Circuito de Facatativá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas, en el artículo 13 del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, y a lo considerado en sesión de la Sala Administrativa de 10 de diciembre de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo PSAA15-10402 artículo 92 numeral 8, la Sala Administrativa Superior, dispuso la creación de dos Juzgados Administrativos en el municipio de Facatativa, Cundinamarca. Que dicho acuerdo fue modificado y ajustado por Acuerdo PSAA15-10412.

Que, mediante Acuerdo PSAA15-10414, se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, estableciendo directrices para la distribución de procesos, entre otras a tener en cuenta la relación detallada del inventario de los procesos a cargo de cada Despacho, y para tal efecto se considera el último reporte de Estadística "SIERJU", así:

JUZGADOS	PRIMERO 252693333001	SEGUNDO 252693333751 hoy 252693340002	TERCERO 252693331703 hoy 25269334003	JUZGADO 752 ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA - ORAL DESCONGESTION 252693333752
TIPOS PROCESOS	INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO - CON TRÁMITE A 30 DE SEP	INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO - CON TRÁMITE A 30 NOV.	INVENTARIO - CON TRÁMITE A 30 NOV.	INVENTARIO AL FICAL DEL PERIODO - CON TRÁMITE A 30 DE NOV.
ORDINARIOS - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORALES	548	185	3	115
ORDINARIOS - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIOS				1
ORDINARIOS - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - OTROS				2
ORDINARIOS - OTROS	2	7	1	2
REPARACIÓN DIRECTA	0	31	12	22
CONTROVERSIA SOBRE CONTRATOS	0	6	2	8
ESPECIALES - ELECTORALES	0			
ESPECIALES - EJECUTIVOS	35	1	14	
ESPECIALES - ACCIÓN DE REPETICIÓN	25	7	2	1
ESPECIALES - OTROS				
ACCIONES CONSTITUCIONALES - DE CUMPLIMIENTO				
ACCIONES CONSTITUCIONALES - ACCIONES DE GRUPO	1			
ACCIONES CONSTITUCIONALES - ACCIONES POPULARES	13	1	2	2
ACCIONES CONSTITUCIONALES - TUTELAS	4			
HABEAS CORPUS				
OTROS PROCESOS				
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	33			
Total	661	238	36	151



Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA15-842 del 11 de diciembre 2015. Por medio del cual se distribuyen unos procesos y se establecen directrices respecto del equilibrio del reparto entre los Juzgados Administrativos de Facatativa.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 5 del citado acuerdo, se estableció que los despachos de descongestión cuya vigencia finalice remitirán la totalidad de los procesos que tengan en su inventario a los despachos permanentes creados de conformidad con la relación 1 a 1 – despacho que entrega y despacho que recibe que determine la correspondiente Sala Administrativa teniendo en cuenta los inventarios finales. Que para tal efecto el Juzgado 752 Administrativo de Facatativa – Oral descongestión identificado con código 252693333752, deberá entregar el 50 % de su carga a cada uno de los despachos creados por Acuerdo PSAA15-10402, procesos pares para el segundo e impares para el tercero, de manera equitativa en cuanto al número de procesos por tipo de acción, atendiendo el término establecido en el numeral 14 del referido acuerdo. Se debe garantizar la prestación del servicio de administración de justicia, facilitando Salas de audiencias al Juzgado que no las tenga adecuadas.

Que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6 del mencionado acuerdo y en consideración a las últimas estadísticas reportadas por los Señores Jueces de Descongestión de Facatativa y el Juzgado Primero Administrativo del mismo municipio, se considera la suspensión del reparto de procesos a partir del día siguiente de la promulgación de éste acuerdo, al juzgado permanente antiguo identificado con código 252693333001 hasta que se equilibren las cargas de trabajo en los nuevos despachos creados.

El reparto deberá realizarse de manera equitativa entre los juzgados nuevos iniciando el juzgado segundo, y rotando la realización del reparto de manera periódica, procurando distribución 1 a 1 entre los dos juzgados y conseguir la nivelación de cargas en los diferentes acciones que conoce la Jurisdicción Contencioso Administrativa y hasta que los Juzgados creados nivelen la carga con el Juzgado antiguo. Cuando el juzgado nuevo equipare la carga al juzgado antiguo se le suspenderá el reparto. Finalmente se reanudará el reparto entre los tres juzgados permanentes de Facatativa.

En atención a lo expuesto la Sala Administrativa de Cundinamarca,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Distribuir la carga del Juzgado 752 Administrativo de Facatativa – Oral descongestión identificado con código 252693333752, en proporción del 50 % a cada uno de los Juzgados Administrativos de Facatativa, procesos pares para el juzgado segundo e impares para el tercero, creados por Acuerdo PSAA15-10402, de manera equitativa en cuanto al número de procesos por tipo de acción, atendiendo el término que para el efecto se estableció en el numeral 14 del Acuerdo PSAA15-10414. De la correspondiente entrega discriminada deberá enviarse copia a ésta Sala Administrativa.

ARTÍCULO 2º. Suspender el reparto de procesos al Juzgado Primero Administrativo de Facatativa (antiguo) a partir del día siguiente a la promulgación de éste acuerdo y mientras se equiparan los procesos entre los Juzgados creados conforme al Acuerdo PSAA15-10402, para cada una de las clases de acciones y tipos de pretensiones de conformidad con los grupos establecidos en la Estadística "SIERJU".

ARTICULO 3º. Los Juzgados Segundo y Tercero Administrativos creados, seguirán, conociendo de los procesos escriturales y orales o mixto que venían conociendo.

PARAGRAFO 1. : De la suspensión aquí ordenada se exceptúan las acciones de tutela y los habeas corpus que se repartirán uno a uno.

PARAGRAFO 2.: Hasta tanto se equiparan las cargas el Juzgado que tenga mayor número de procesos se deberá entender que se le debe suspender el reparto.

ARTICULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente